





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

siguiente manera.-----

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. -----

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

2.- PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023; Y ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE PARA SU APROBACIÓN Y FIRMAS CORRESPONDIENTES. -----

3.- SEGUIMIENTO DE LISTADO DE CASOS. -----

4.- PRESENTACIÓN DE CASOS. -----

4.1.- ADQUISICIÓN DE 20,000 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "INVIERNO CALIENTE EN ÁLVARO OBREGÓN" EJERCICIO FISCAL 2023. L.C. 004-09. -----

5.- ASUNTOS GENERALES. -----

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

A continuación, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, la Aprobación del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, que tengan derecho a voz y voto, se sirvan manifestar si están a favor de la aprobación del "Orden del Día" correspondiente, el cual, en acto continuo, queda aprobado por UNANIMIDAD. -----

2.- PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023; Y ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE PARA SU APROBACIÓN Y FIRMAS CORRESPONDIENTES. -----

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, continúa con el punto 2 del Orden del Día, presentando el Acta de la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023; y Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2023, respectivamente para su aprobación y firmas correspondientes, preguntando si existe algún comentario al respecto, al no haberlo se pasa a firma de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, para su formalización. -----

A continuación, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico lo siguiente: -----

En relación a el punto:

2.- Presentación de Actas



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presentación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, respectivamente para su aprobación y firmas correspondientes.

- Sin comentarios.

Presentación para en su caso, aprobación del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2023, respectivamente para su aprobación y firmas correspondientes.

- Sin comentarios.

3.- SEGUIMIENTO DE LISTADO DE CASOS.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, continua con el punto 3.-SEGUIMIENTO DE LISTADO DE CASOS, el cual les fue enviado con antelación, junto con la carpeta de la presente sesión, preguntando si se tiene algún comentario, al no haberlo pasamos al siguiente punto del Orden del día.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, indica que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico los siguientes comentarios:

Respecto al punto 3.- Seguimiento de Listado de Casos.

Sin comentarios.

4.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

Respecto al punto 4.- Presentación de Casos, del Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que se presenta el punto 4.1. del Orden del Día.

4.1.- ADQUISICIÓN DE 20,000 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "INVIERNO CALIENTE EN ÁLVARO OBREGÓN" EJERCICIO FISCAL 2023. L.C. 004-09.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 4.1.- Adquisición de 20,000 Cobijas para llevar a cabo la Acción Social "Invierno Caliente en Álvaro Obregón" Ejercicio Fiscal 2023. L.C. 004-09, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, mediante el Requerimiento (Adq.) 08-005, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras Ayudas sociales", por un Importe de \$3,224,800.00 (Tres millones doscientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez, Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1627/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual convoca a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.1.- Adquisición de 20,000 Cobijas para llevar a cabo la Acción Social "Invierno Caliente en Álvaro Obregón" Ejercicio Fiscal 2023. L.C. 004-09

Este Órgano Interno de Control sugiere que al tratarse de una Acción Social la cual se encuentra autorizada desde el 14 de julio de 2023, debió ser programada, con anticipación y realizarse por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo anterior con la finalidad de no limitar la participación de proveedores, en este sentido se exhorta a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, en la presentación de los casos se encontraron las siguientes inconsistencias.

No contiene el oficio de autorización de la Suficiencia Presupuestal emitido por la dirección de Finanzas, solo el formato de suficiencia presupuestal, incumpliendo el punto VI, apartado 3, punto 4 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

La requisición de compra 08-005 de fecha 1 de agosto de 2023, firmada por la Directora General de Desarrollo Social, no establece las características técnicas de las cobijas (Material o materiales, porcentaje de integración, peso, espesor del material, medidas.). Lo anterior para determinar si la calidad de los productos es acorde al precio ofertado por el proveedor.

Al respecto, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, señala que efectivamente la resolución dada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fue dada el 14 de julio de 2023 mediante el oficio CECDMX/P/SE/361/2023, pero aunque el sondeo de mercado se realizó el día 10 de agosto del presente año y la autorización de la suficiencia presupuestal se dio el 11 de agosto, es importante mencionar que para poder llevar a cabo el procedimiento se requería de la publicación de la Acción Social "Invierno Caliente" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual se dio hasta el día 17 de agosto de 2023, una vez que se contó con la publicación se tomó la decisión de someterla ante el pleno del Comité en la Novena Sesión Ordinaria que se realizaría el 29 de septiembre de 2023, reiterando nuevamente que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso "4.1.- Adquisición de 20,000 Cobijas para llevar a cabo la Acción Social "Invierno Caliente en Álvaro Obregón" Ejercicio Fiscal 2023", en el que encontrarán los motivos para su adquisición, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerados que fueron los supuestos aplicables, y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se ha contemplado la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=2081.

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo, respecto a que no aparece el oficio de autorización de la Suficiencia Presupuestal emitido por la Dirección de



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Finanzas, se informa que sí se integró en la Carpeta de Trabajo misma que se encuentra en las páginas 47 y 48 de la carpeta de trabajo por lo cual **NO** se está incumpliendo el punto VI, apartado 3, punto 4 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Respecto a que la requisición de compra 08-005 de fecha 1 de agosto de 2023, firmada por la Directora General de Desarrollo Social, no establece las características técnicas de las cobijas (Material o materiales, porcentaje de integración, peso, espesor del material, medidas, se le informa que estos datos si se tienen y vendrán en el Contrato de referencia.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.- **Presentación de casos**

No. De Caso	Caso	Fracción a la excepción de la LP	Partida Presupuestal	Importe de la Adquisición
04-09	ADQUISICIÓN DE 20,000 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "INVIERNO CALIENTE EN ÁLVARO OBREGÓN" EJERCICIO FISCAL 2023	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	4419 "Otras ayudas sociales a personas"	\$3,224,800.00

Caso 04-09

Justificación de la necesidad: Con la finalidad de contar con los bienes y servicios estrictamente necesarios para la no interrupción de la operación de la Alcaldía y derivado de las necesidades de la ciudadanía se requiere contar con la Adquisición de 20,000 Cobijas para llevar a cabo la Acción Social "Invierno caliente en Álvaro Obregón, ejercicio fiscal 2023", considerando que no se cuenta con la disponibilidad de dichos bienes en el Almacén General para cubrir las necesidades en aras de asegurar la atención que la Alcaldía brinda a los grupos vulnerables dentro de la demarcación, brindando ayudas sociales a personas de escasos recursos, que así lo requieran facilitando el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México y en particular de esta Alcaldía Álvaro Obregón, evitando la discriminación por el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, situación de calle, entre otras, de las personas, en estricto apego a las normas de los programas sociales, permitiendo el ejercicio pleno de los derechos de las personas, con discapacidad, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Siendo importante mencionar que la Alcaldía entre sus atribuciones, año con año debe contar de manera ininterrumpida con los bienes necesarios para brindar atención a los requerimientos de la ciudadanía, contribuyendo así a los accesos de los diferentes servicios públicos y apoyos que ofrece la Alcaldía en desarrollo de las acciones y programas sociales que se llevan a cabo dentro de la demarcación territorial, en cumplimiento con las obligaciones institucionales.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El presente procedimiento se lleva a cabo por adjudicación directa, 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala:

"II BIS: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;"



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las personas físicas y morales consideradas para el estudio de mercado fueron seleccionadas con base a su experiencia cuyas referencias tienen actividades relacionadas con los bienes materia de esta justificación y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros, humanos y demás, que le son requeridos a fin de que puedan proporcionar en el tiempo solicitado los bienes que se requieren.

Conforme a lo expuesto con antelación, y partiendo de la fecha en que se requiere esta contratación resulta necesario el desarrollo de un procedimiento diverso al de la licitación Pública Nacional, puesto que este último no puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, toda vez que por lo transcurrido del ejercicio fiscal, el Convocar a una Licitación Pública, representará un tiempo considerable, que pondría en riesgo la atención inmediata a las necesidades de la comunidad obregonense y afectaría en interés público por verse interrumpidos los programas, operación y funcionamiento de la Alcaldía, razón por la cual se pone a consideración se autorice la adquisición mediante la vía de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública, en términos de lo dispuesto por la fracción II Bis del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al proveedor que otorgue en su cotización la mejor propuesta económica en relación al cumplimiento del requerimiento.

Sugerencias.

Se sugiere en lo futuro priorizar la licitación pública considerando los tiempos necesarios para el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley en la materia, para dar mayor transparencia en ejercicio de los recursos y promover la libre competencia.

En relación con los motivos expuestos para acreditar el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado de un procedimiento de licitación pública, agregando de que si esta compra la realiza año con año la Alcaldía, con mayor razón debe prever los tiempos necesarios para realizar la licitación pública.

Programación: El procedimiento no se programó, desde la Segunda Modificación Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023, la comparación se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	Sin programación	ADQUISICIÓN DE 20,000 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "INVIERNO CALIENTE EN ÁLVARO OBREGÓN" EJERCICIO FISCAL 2023
Tipo de procedimiento	Sin programación	Artículo 54, fracción II Bis de la LADF
Monto Programado	Sin programación	\$3,224,800.00 M.N.),
Inicio de procedimiento	Sin programación	29/09/2023
Inicio de vigencia	Sin programación	01/10/2023
Fin de vigencia	Sin programación	31/12/ 2023

SUGERENCIA:

Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar: La presente carpeta se acompaña de la propuesta de 3 proveedores, mencionando que CROLSA, S. A. de C. V. será el posible adjudicado.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
CROLSA, S. A. DE C. V.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S. A. DE C. V.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
INDUSTRIAS GRAHAM DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	25 DE AGOSTO DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 27 de septiembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registros de incidencias.

Sugerencias:

1.- Se sugiere sean agregados a la presentación del caso, los documentos relativos a los manifiestos de no conflicto de interés, debidamente firmados por los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de contratación, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de julio de 2015.

2.- Se sugiere agregar lo siguiente al anexo técnico:

1. Tipo de embalaje o forma de entrega de las cobijas
2. Los servidores públicos deben recibir las cobijas
3. Cronograma de entrega de los bienes
4. Indicar el material de la cobija, si será de lana, algodón, poliéster, así como las medidas de estas.
5. Indicar con precisión en la temporalidad de entrega de los bienes, las fechas exactas en que deberán proporcionarse las cobijas al almacén central
6. El tiempo de respuesta para que el proveedor sustituya los bienes en caso de que se presente en mala calidad o no sea el material y medidas esperadas
7. Agregar el horario de entrega en el Almacén Central y citar el nombre del responsable para firmar de recibido.----

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reiterando nuevamente que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso "4.1.- Adquisición de 20,000 Cobijas para llevar a cabo la Acción Social "Invierno Caliente en Álvaro Obregón" Ejercicio Fiscal 2023", en el que encontrarán los motivos para su adquisición, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios,



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208
1.

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

En cuanto a las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones, se toman en cuenta sus sugerencias informándose que todas las contrataciones son informadas en el trimestre que les corresponde.

Respecto, a las sugerencias solicitadas en el anexo técnico, cabe señalar que en el contrato se especificaran las condiciones de entrega, pero se toman en cuenta sus sugerencias.

10.- ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales y Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún otro asunto que tratar al no haberlo se da por desahogada el Orden del Día.

Acto seguido, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, agradece la participación y presencia de los asistentes, indicando que una vez agotados los puntos del Orden del Día consignados en esta Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón 2023, se da oficialmente por terminada siendo las 13:13 horas del día 25 de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

agosto de 2023.

Lic. Claudia Islas Lagos
Presidenta Suplente y Directora
General de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos
Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Diana Torres García
Secretaria Técnica Suplente y Coordinadora de
Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. José Anastasio Parra Ruiz
Vocal Suplente por la Dirección General Jurídico y
Coordinador de lo Consultivo Jurídico

Lic. Juan Carlos Ramses Álvarez Gómez
Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y
Director de Verificación Administrativa

Arq. Edith Ortiz Pinto
Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y Desarrollo
Urbano y Coordinadora de Avance Físico y Financiero

Ing. Mariana Vanesa Cruz Gutiérrez
Vocal Suplente por la Dirección General de Servicios
Urbanos y Directora de Infraestructura Urbana

Lic. Fernando Romero Díaz
Vocal Suplente por la Dirección General de Desarrollo Social y
Director de Apoyo a la Comunidad

Lic. Mario Aquino Martínez
Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Subdirector Administrativo de Tecnología
en Seguridad

María del Pilar Cruz Alquicira
Vocal Suplente por la Dirección General de Participación
Ciudadana y Zonas Territoriales y Directora Territorial Jalapa

Lic. Julio César Rodríguez Espinosa de los Monteros
Vocal Suplente por la Dirección de Finanzas y
Coordinador de Análisis y Control Presupuestal

Ing. José Luis Cruz Mejía
Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control
Vehicular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

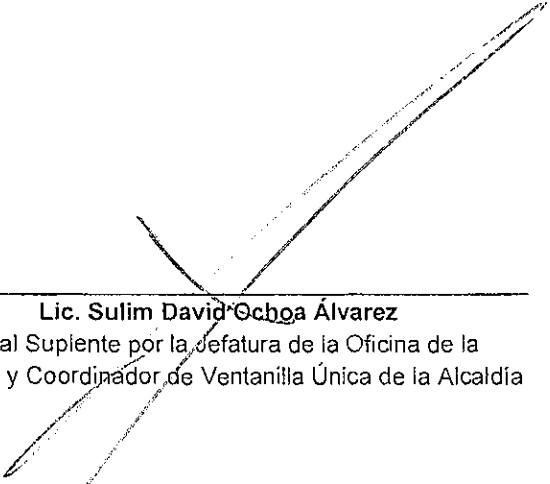


ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

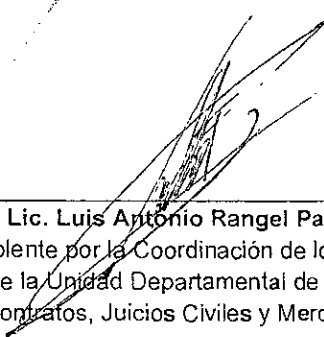
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Lic. Sulim David Ochoa Álvarez

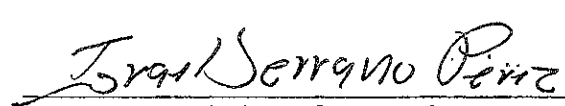
Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la
Alcaldía y Coordinador de Ventanilla Única de la Alcaldía

Lic. Carla Lizzet Espejel Bastida

Vocal Suplente por la Dirección Ejecutiva de la Unidad
de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género y Jefa de
Unidad Departamental de Atención a Mujeres Víctimas
de Violencia


Lic. Luis Antonio Rangel Padilla

Vocal Suplente por la Coordinación de lo Contencioso y
Jefe de la Unidad Departamental de Convenios,
Contratos, Juicios Civiles y Mercantiles


Lic. Israel Serrano Pérez

Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe
de Unidad Departamental de Auditoría Operativa,
Administrativa y Control Interno "B";


C. P. Armando Rangel Cervantes
Contralor Ciudadano

Esta Hoja de firma forma parte del Acta de la Novena
Sesión Ordinaria del día 29 de septiembre de 2023